

**EXPEDIENTE:** JUN/013/2024.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**TERCERO(S) INTERESADO(S):** MORENA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 49, fracción III y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día seis de diciembre del presente año siendo las doce horas con dos minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número FEDE-A-EILIV-C1-234/2024, signado por la Licenciada Luz Adriana Valencia Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula 1, adscrita al equipo IV de la Unidad de Investigación y Litigación “A” de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, por medio del cual solicita colaboración con la finalidad de continuar con la investigación para hacer una valoración a la documentación electoral en original a la que se hace referencia en el antecedente enlistado con el número 147, a foja 43 de la sentencia del expediente JUN/013/2024, solicitando se señale fecha y hora para que los elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Fiscalía General de la República designados para ello puedan recibir dicha documentación, así como, también solicita se designe a una persona para que lleve a cabo tal coordinación con la Fiscalía Especializada. - - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - -

-----  
-----  
**ACUERDA**-----  
-----

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la Licenciada Luz Adriana Valencia Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula 1, adscrita al equipo IV de la Unidad de Investigación y Litigación “A” de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República con el oficio número FEDE-A-EILIV-C1-234/2024.-----

**SEGUNDO.** En cuanto a la solicitud para hacer una valoración a la documentación electoral en original a la que se hace referencia en el antecedente enlistado con el número 147, a foja 43 de la sentencia del expediente JUN/013/2024, hágasele del conocimiento a la autoridad requirente que la documentación señalada, estará a su disposición para consulta, el día viernes 13 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas; previa identificación de su personalidad, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.-----

**TERCERO.** Se designa a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que junto al personal a su cargo lleven a cabo la diligencia programada.-----

**NOTIFÍQUESE** por oficio y a los demás interesados por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe, **Conste.**-----